

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA, A LAS **10:45 DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

ASUNTO GENERAL NUMERO TESLP/AG/113/2018.-CONFORMADO CON MOTIVO A: “MAGISTRADO OSKAR KALIXTO SÁNCHEZ, para que se obtenga de conocer del JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, interpuesto por la suscrita” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 27 veintisiete de julio de 2018, dos mil dieciocho.

Téngase por recibido un escrito, y un oficio, el primero recibido a las 14:28 horas del día 27 veintisiete de julio de 2018, dos mil dieciocho, suscrito por la Magistrada Supernumeraria, MARIA CONCEPCIÓN CASTRO MARTÍNEZ, en el que sostiene su deseo de integrar pleno en el presente procedimiento de recusación que se integra en contra del Magistrado Oskar Kalixto Sánchez; el segundo, referente al oficio TESLP/1619/2018, recibido a las 21:45 horas, del día 27 veintisiete de julio de esta anualidad, suscrito por la Magistrada YOLANDA PEDROZA REYES, mismo al que acompaña los autos originales y en duplicado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TESLP/JDC/58/2018, que promueve MARIA PATRICIA ALVAREZ ESCOBEDO, contra actos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Visto lo manifestado por la primera de las promoventes, con fundamento en el artículo 17, de los lineamientos a finde que las magistradas y los magistrados supernumerarios del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, puedan ejercer en condiciones de igualdad el cargo para el cual fueron designados; téngasele a la Magistrada Supernumeraria MARIA CONCEPCIÓN CASTRO MARTÍNEZ, por mostrando su aceptación en la integración del pleno de este Tribunal, en el procedimiento de recusación que nos ocupa.

Tocante al segundo, téngasele a la Magistrada YOLANDA PEDROZA REYES, por dando cumplimiento al acuerdo de fecha 26 veintiséis de julio de 2018, dos mil dieciocho, lo anterior de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Acto seguido, de conformidad con los artículos 1, 5 y 20 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se admite a trámite el procedimiento de recusación propuesto por la ciudadana MARIA PATRICIA ALVAREZ ESCOBEDO, en contra del Magistrado OSKAR KALIXTO SÁNCHEZ, lo anterior con la intención de que el mencionado Magistrado OSKAR KALIXTO SÁNCHEZ, se abstenga de conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TESLP/JDC/58/2018, que promueve MARIA PATRICIA ALVAREZ ESCOBEDO, en contra de: “El acuerdo de sesión general del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se realizó el cómputo estatal de la elección de diputados por el Principio de Representación Proporcional del proceso electoral 2017-2018”; por lo que la resolución definitiva que se dicte en este procedimiento calificara la recusación planteada.

Con los autos del presente asunto general, se ordena formar cuadernillo incidental por cuerda separada, conservando la misma clave de identificación TESLP/AG/113/2018, a fin de substanciar el presente procedimiento de recusación, mismo que se tendrá por incorporado al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TESLP/JDC/58/2018, que promueve PATRICIA ALVAREZ ESCOBEDO, contra actos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo anterior de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí y 776 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, este último de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Electoral.

Ahora bien, con el fin de tutelar el derecho humano del debido proceso y de audiencia del Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, derecho fundamental establecido en los artículos 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y 14 de la Constitución Federal, se ordena darle vista al mencionado Magistrado, por el plazo de 24 horas, a efecto de que manifieste si es conforme con la inhibición del juicio producto de la recusación planteada, o bien sostenga su intención de continuar conociendo del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TESLP/JDC/58/2018, que promueve MARIA PATRICIA ALVAREZ ESCOBEDO, contra actos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, rindiendo al efecto un informe para que manifieste lo que a su derecho convenga. En el entendido de que si el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, se inhibe de conocer del presente juicio, se mandará llamar al Magistrado Supernumerario en turno, para que integre pleno en la controversia electoral, y se dará por totalmente concluido el presente procedimiento de recusación.

Se ordena al Secretario General de Acuerdos, hacer la certificación de existencia del presente incidente de recusación en los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con la clave TESLP/JDC/58/2018, incidente que como ya se relató en el presente acuerdo, mantiene la misma clave de identificación TESLP/AG/113/2018, lo anterior de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, ordenamiento supletorio a la Ley de Justicia Electoral del Estado, de conformidad con el artículo 3 de esta última legislación.

Devuélvanse los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TESLP/JDC/58/2018, a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, a efecto de que continúe con la substanciación del mismo, en el artículo 53 fracciones V y VI, de la Ley de Justicia Electoral.

Notifíquese personalmente a la actora y tercero interesados; por oficio al Magistrado OSKAR KALIXTO SÁNCHEZ, a la Magistrada YOLANDA PEDROZA REYES, a la Magistrada Supernumeraria MARIA CONCEPCIÓN CASTRO MARTÍNEZ y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez y Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.